



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 12 MAR. 2024

VISTO: estos antecedentes relacionados con las obras de la “Ruta N° 6, sobre el Río Negro kilómetro 329 a Ruta N° 26”, en el Departamento de Tacuarembó, según la planimetría aprobada por Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de 7 de setiembre de 2023, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas;-----

RESULTANDO: I) que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que para la ejecución de las obras de referencia, es necesario expropiar varias fracciones de terreno, ubicadas en la 12ª Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó;-----

II) que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones;-----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia;-----

ATENTO: a lo establecido en el numeral 2º, del artículo 3º y numeral 1º del artículo 4º de la Ley N° 3.958, de 28 de marzo de 1912;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

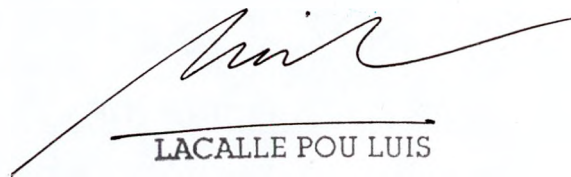
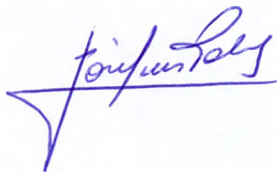
1º) Desígnanse para ser expropiadas por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, varias fracciones de terreno, ubicadas en 12ª Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó, destinadas a la obra de la “Ruta N° 6, sobre el Río Negro kilómetro 329 a Ruta N° 26”, según la planimetría aprobada por Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de 7 de

setiembre de 2023, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas; delineadas en el plano parcelario de la Ingeniera Agrimensora Carolina Cottens, de diciembre de 2023, cuyos padrones se detallan a continuación:-----

Departamento de Tacuarembó – 12ª Sección Catastral: Padrón N° 1.796; Padrón N° 3.935; Padrón N° 3.941; Padrón N° 4.848; Padrón N° 5.678; Padrón N° 7.479; Padrón N° 7.532, Padrón N° 8.502; Padrón N° 9.051; Padrón N° 10.800; Padrón N° 10.801; Padrón N° 12.572; Padrón N° 12.719; Padrón N° 13.865; Padrón N° 14.483; Padrón N° 15.025; Padrón N° 15.179; Padrón N° 15.299; Padrón N° 16.219; Padrón N° 16.220; Padrón N° 16.221; Padrón N° 16.222.-----

2º) Establécese que previamente a que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas apruebe la tasación de los bienes y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para los mismos.-----

3º) Comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----



LACALLE POU LUIS